Acta de la Sesión Ordinaria n.°15-2020, celebrada por la Junta Directiva del Depósito Agrícola de Cartago S.A., en la ciudad de San José, el jueves diecinueve de noviembre del dos mil veinte, a las ocho horas con treinta minutos, con el siguiente CUÓRUM:

MBA Douglas Soto Leitón, Presidente

Lic. Álvaro Camacho de la O, Tesorero

Lic. Sergio Sevilla Guendel, Secretario

Lic. Jorge Bonilla Benavides, Fiscal

Además asisten:

Por Depósito Agrícola de Cartago S.A.,

Lic. Fabio Montero Montero, Gerente a.i. de la Sociedad

Por Banco de Costa Rica

Lic. Rafael Mendoza Marchena, Subauditor

Sra. Maureen Ballestero Umaña, Asistente Secretaría Junta Directiva

Se deja constancia que los miembros de la Junta Directiva del Depósito Agrícola de Cartago, S.A., miembros de la Alta Administración y personal de la Secretaría de la Junta Directiva participan de esta sesión, en modalidad de telepresencia, mediante una herramienta informática de uso global, diseñada para videoconferencias, provista y validada por el área de Tecnología de la Información, la cual garantiza la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica.

ARTÍCULO I

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación del orden del día*, el señor **Douglas Soto Leitón**, somete a consideración del Directorio el orden del día propuesto para la sesión ordinaria n.°15-2020, que contiene los siguientes puntos:

A. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

B. APROBACIÓN DE ACTAS

B.1 *Acta de la sesión ordinaria n.º14-2020, celebrada el veintidós de octubre del 2020.*

C. ASUNTOS DEL COMITÉ CORPORATIVO DE AUDITORÍA (INFORMATIVO)

C.1 *Resumen de acuerdos ratificados correspondientes a la reunión n.°14-2020CCA.*

D. ASUNTOS PARA APROBACIÓN

D.1 *Veto al proceso concursal del auditor interno de BCR Logística. (PÚBLICO).*

E. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

E.1 *Gestión Financiera BCR Logística, octubre 2020 (CONFIDENCIAL) (Atiende SIG-11).*

E.2 *Información Financiera BCR Logística, octubre 2020. (PÚBLICO) (Atiende SIG-11).*

E.3 *Informe sobre ajustes contables de periodos anteriores. (CONFIDENCIAL) (Atiende acuerdo sesión n.°14-2020, artículo VI, punto 2).*

E.4 *Informe avance del Cuadro de Mando Integral de BCR Logística, setiembre 2020 (CONFIDENCIAL) (Atiende SIG-07).*

E.5 *Informe sobre ajuste de precio del servicio de Administración de Bodegas IMAS. (PÚBLICO) (Atiende acuerdo sesión n.°10-2020, artículo IV, punto 2).*

E.6 *Vencimiento nombramiento de Directores y Fiscal Juntas Directivas BCR Logística. (PÚBLICO)*

F. CORRESPONDENCIA

G. ASUNTOS VARIOS

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el orden del día de la sesión ordinaria n.°15-2020, conforme se consigna en la parte expositiva de este acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO II

En el capítulo de agenda denominado *Aprobación de Acta*, el señor **Douglas Soto Leitón** somete a la aprobación de la Junta Directiva el acta de la sesión ordinaria n.º14-2020, celebrada el 22 de octubre del 2020.

Al respecto, el señor **Soto** deja constancia que él no participa en la aprobación del acta n.°14-2020, en razón de que no estuvo telepresente en dicha sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Aprobar el acta de la sesión ordinaria n.º14-2020, celebrada el 22 de octubre del 2020, con la salvedad que el señor Douglas Soto Leitón, no participa en la aprobación del acta, en razón que no estuvo telepresente en dicha sesión.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III

Se presenta para conocimiento de la Junta Directiva, informe de acuerdos ratificados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a la reunión n.°14-2020CCA, celebrada el 22 de setiembre de 2020, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de la Sociedad; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*, el artículo 11 del *Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica* y en atención al acuerdo de la Junta Directiva General de la sesión n.°21-19 artículo VIII del 14 de mayo del 2019.

Copia de dicha información se remitió, oportunamente, a los miembros del Directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Dar por conocido el informe de los acuerdos ratificados por el Comité Corporativo de Auditoría, correspondiente a la reunión n.°14-2020CCA, celebrada el 22 de setiembre de 2020, de temas relacionados con la Administración y la Auditoría Interna de la Sociedad; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del *Reglamento General de los Comités de Apoyo a la Junta Directiva General y Administración*.

ARTÍCULO IV

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, el señor **Fabio Montero Montero** presenta a conocimiento de la Junta Directiva el oficio n.°17468 (DFOE-EC-1192), de fecha 6 de noviembre de 2020, remitido por las señoras Jessica Víquez Alvarado, Natalia Romero López y Georgina Azofeifa Vindas, en su orden, Gerente de Área, Asistente Técnica y Fiscalizadora abogada del Área de Fiscalización de Servicios Económicos - División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, el cual fue dirigido al señor Douglas Soto Leitón, en su calidad de Presidente de esta Junta Directiva, y por medio del cual informan acerca del veto del proceso concursal para el nombramiento, por plazo indefinido, del auditor interno del Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A. (BCR Logística).

De seguido, se transcribe, en lo que interesa, el citado oficio:

Asunto: *Veto del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Depósito Agrícola de Cartago S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.*

En atención al oficio SJD-0108-2020/GG-10-676-2020, mediante el cual solicita la autorización del proceso de nombramiento del auditor interno del Depósito Agrícola de Cartago S.A. y su subsidiaria el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.; así mismo, su respectiva nómina, me permito indicarle que con fundamento en los resultados del análisis de la información remitida y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N°8292, así como en los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR", la Contraloría General resuelve: VETAR el citado proceso del concurso público sometido a aprobación y su respectiva nómina.

I. ANTECEDENTES

1. *El 15 de diciembre de 2005, mediante oficio N° 16778 (DI-CR-796) la Contraloría General comunicó los informes números INF-DI-CR-43/2005 e INF-DI-CR-44/2005, mediante los cuales se dispuso eximir, al Depósito Agrícola de Cartago S.A. y al Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A. de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N°8292. Lo anterior, considerando que la auditoría interna del Banco Crédito Agrícola de Cartago, S.A. manifestó su anuencia para asumir tal función y en el tanto no existieran variaciones significativas en la estructura organizacional o incrementos significativos en el volumen de operaciones, en las funciones o en el presupuesto institucional que modifiquen las premisas consideradas.*

2. *El 19 de setiembre de 2018, mediante la Ley Fusión por absorción del Banco Agrícola de Cartago y el Banco de Costa Rica, N°9605, se decreta la fusión del Banco Crédito Agrícola de Cartago (Bancrédito) por el Banco de Costa Rica (BCR), continuando este último como entidad prevaleciente. Adicionalmente se dispuso, en relación con las entidades subsidiarias de Bancrédito, que sus acciones se traspasan al BCR, para en el plazo de 18 meses, contados a partir de la vigencia de la norma, valore mantener su operación, o bien, venta o liquidación.*

3. *En los meses de septiembre y octubre de 2019, mediante las notas GG-007/2019 y GG-018/2019 y GG-022/2019, el Lic. Fabio Montero Montero, en su condición de Gerente a.i. del Depósito Agrícola y su subsidiaria, el Almacén Fiscal, comunica a la Contraloría General de la República el nombramiento del Licenciado José Manuel Rodríguez Guzmán, auditor interno del Banco de Costa Rica (BCR), como auditor interno de las referidas sociedades.*

4. *Por medio del oficio DFOE-EC-0751 del 18 de octubre de 2019, se le comunicó al Lic. Néstor Eduardo Solís Bonilla, en su condición de Presidente de la Junta Directiva del BCR y Presidente de la Asamblea General de Accionistas del Depósito Agrícola y subsidiaria (Almacén Fiscal), la improcedencia del nombramiento del auditor interno del BCR como auditor interno del Depósito Agrícola y su Subsidiaria, Esto siendo que la fundamentación señalada por la Administración en esta ocasión, se basaba en los razonamientos de los informes número INF-DI-CR-43/2005 e INF-DI-CR-44/2005, lo que resultaba improcedente considerando que la situación jurídica de esas sociedades había sido modificada según lo dispuesto en la Ley N° 9605, situación advertida en los informes INF-DI-CR-43/2005 e INF-DI-CR-44/2005[1].*

5. *Mediante nota GG-026/2019 del 14 de noviembre de 2019, el Gerente General a.i. del Depósito Agrícola y del Almacén Fiscal, solicitó al Órgano Contralor autorizar el nombramiento temporal del auditor interno del BCR como auditor interno de sus representadas, mientras se valoraba el futuro de dichas sociedades[2] dentro del BCR y se lleva a cabo el proceso para la contratación del auditor de estas sociedades.*

---

[1] *"..., esta Contraloría General considera que es factible aplicar la exención prevista en el artículo 20 de la Ley General de Control Interno N° 8292, siempre y cuando no existan variaciones significativas en su estructura organizacional o incrementos significativos en el volumen de operaciones, en las funciones o en el presupuesto institucional que modifiquen las premisas consideradas para este estudio; situaciones que de darse obligan a la Administración del Almacén y a la Auditoría Interna del Banco Crédito a presentar el asunto ante esta Contraloría General."*

[2] *"... Ante lo previsto en la Ley de Fusión, el Banco de Costa Rica ha venido realizando un proceso de valoración de la operación de la sociedad Depósito Agrícola de Cartago y su Subsidiaria, sin modificar sustancialmente la forma como estas sociedades venían operando, a fin de evitar considerables inversiones o deterioros medulares en la subsidiaria, todo esto con el único propósito de contar con los suficientes elementos de*

6. *Mediante el oficio DFOE-EC-0889 del 29 de noviembre de 2019, el Órgano Contralor autorizó que el Lic. José Manuel Rodríguez Guzmán, auditor interno del Banco de Costa Rica, asuma temporalmente el recargo de funciones del Depósito Agrícola y su Subsidiaria hasta el 30 de abril de 2020, al considerarse las implicaciones expuestas en la solicitud de autorización, por el proceso de fusión por absorción efectuada entre el antiguo Banco Crédito Agrícola de Cartago y el BCR, conforme a la Ley N° 9605, el cual implicó entre otras cosas la necesidad de ajustar la composición orgánica del Sistema de Control Interno (SCI) así como por encontrarse el concurso en trámite. Además, se indicó a la Administración su responsabilidad de realizar las acciones necesarias para garantizar el efectivo funcionamiento del SCI y materializar el nombramiento definitivo del titular de la unidad de auditoría interna.*

7. *Mediante nota GG-044-2020[3], el Lic. Fabio Montero Montero, Gerente General a.i. del Depósito Agrícola y su subsidiaria, el Almacén Fiscal, solicitó a la Contraloría autorizar la ampliación del plazo del nombramiento temporal del auditor interno del BCR como auditor interno de sus representadas.*

8. *Por medio del oficio N° 06840 (DFOE-EC-0430) del 7 de mayo de 2020, el Órgano Contralor amplió la autorización para que el Lic. José Manuel Rodríguez Guzmán, auditor interno del Banco de Costa Rica (BCR), asuma temporalmente el recargo de funciones del Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y su Subsidiaria hasta el 28 de noviembre de 2020.*

II. NORMATIVA APLICABLE

El proceso de nombramiento de auditor interno a plazo indefinido se encuentra regulado en el siguiente marco normativo:

a) *En el artículo 20 de la Ley N° 8292, se establece la obligación de que los entes y órganos sujetos a dicho cuerpo normativo, cuenten con una auditoría interna, con el objetivo de que su función independiente, objetiva y asesora, proporcione seguridad a la institución en la que se desempeña y que a su vez, le permita validar y mejorar sus operaciones, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales. Así como excepción a la obligación de contar con auditoría interna[4], para lo cual resulta indispensable que la Contraloría General valore cada caso y autorice la procedencia de esa eventual exención.*

b) *Ante la ausencia, temporal o definitiva, del auditor o subauditor interno de una institución, corresponde a los jerarcas institucionales, de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 8292, efectuar una designación temporal (recargo, sustitución y nombramiento interino) o bien, un nombramiento a plazo indefinido; de acuerdo con los supuestos, condiciones y procedimientos establecidos en los Lineamientos sobre las gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR[5].*

c) *En el artículo 31 de la Ley General de Control Interno, N° 8292 y en el numeral 2.3 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas antes la CGR se dispone que, como requisito previo al nombramiento del auditor o subauditor internos, corresponde a la Contraloría General analizar el proceso de concurso público, el cual aprobará o vetará, conforme a la verificación de la legalidad y la razonabilidad de ese concurso, así como el cumplimiento de lo establecido en los citados lineamientos.*

d) *Le corresponde a la Administración realizar ante el Órgano Contralor la solicitud de aprobación del concurso y de la terna seleccionada, esta solicitud es obligatoria y debe ocurrir previo a realizarse formalmente el nombramiento del auditor interno, pues de lo contrario*

---

juicio para valorar mantener la operación, o bien, la venta o liquidación, según nos faculta la Ley de Fusión, dentro del plazo máximo e improrrogable de los dieciocho meses, plazo que se cumplirá el próximo mes de marzo 2020."

[3] *NI-12165-2020 del 28 de abril de 2020.*

[4] *"...salvo aquellos en los cuales la Contraloría General de la República disponga, por vía reglamentaria o disposición singular, que su existencia no se justifica, en atención a criterios tales como presupuesto asignado, volumen de operaciones, nivel de riesgo institucional o tipo de actividad."*

[5] *Resolución R-DC-83-2018.*

resulta en una actuación no conforme a derecho, y a su vez se constituye en un acto afectado en su eficacia.

e) En el numeral 2.3.8 de los citados lineamientos se indica que:

i. En el inciso b) se establece que la solicitud de aprobación del proceso de nombramiento del auditor interno a plazo indefinido, debe estar debidamente motivada y sustentada en la actuación de la administración; y, se debe indicar que el proceso y la terna seleccionada cuentan con la aprobación del jerarca y estar suscrita por el jerarca, o tratándose de un órgano colegiado, por el funcionario con poder suficiente para esos efectos, acompañándose de copia certificada del acta donde consta el acuerdo respectivo.

ii. En el inciso c), se detallan las certificaciones del titular de Recursos Humanos o del funcionario responsable del proceso, que deben acompañar dicha solicitud.

III. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO QUE MOTIVA EL VETO

En relación con el oficio N° SJD-0108-2020/GG-10-676-2020, del 7 de octubre de 2020, mediante el cual se remite información relacionada con la solicitud de aprobación del proceso para el nombramiento, por tiempo indefinido, del puesto de auditor interno del Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., suscrito por el señor Douglas Soto Leitón, Presidente de la Junta Directiva de ambas sociedades, en el cual indica:

> *"... En atención a los "Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR" (R-DC-83-2018), y tratándose específicamente de las solicitudes de aprobación para el nombramiento, por tiempo indefinido, de Auditor o Subauditor interno, me permito elevar a su consideración la solicitud de aprobación del proceso para el nombramiento, por tiempo indefinido, del puesto de Auditor BCR Logística (conformada por el Depósito Agrícola de Cartago S.A. y el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A), que pertenece al Banco de Costa Rica.*
>
> *Importante señalar que la plaza a utilizar fue aprobada dentro del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual, para la Sociedad BCR Logística S.A, según la Asamblea General Extraordinaria de la Junta Directiva n.°51-19, del 12 de noviembre del 2019, la cual no tiene ningún impedimento para ser ocupada y se cuenta con el contenido presupuestario, para asumir las erogaciones correspondientes. ..."*

Adicionalmente se adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

1. *Certificación N° GCCH-347-10-2020, de Gerencia Corporativa de Capital Humano del Banco de Costa Rica, referente al concurso público.*
2. *Certificación del acuerdo tomado mediante el artículo XVII de la sesión N° 51-2019 por la Junta Directiva del Banco de Costa Rica, del 12 de noviembre del 2019.*
3. *Certificación del acuerdo tomado mediante el artículo V de la sesión N° 12-2020 por la Junta Directiva del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A, del 29 de septiembre del 2020.*
4. *Certificación del acuerdo tomado mediante el artículo V de la sesión N° 12-2020 por la Junta Directiva del Depósito Agrícola de Cartago S.A., del 29 de septiembre del 2020.*

Sobre el particular, conviene tomar en consideración que con la absorción de estas sociedades, sea el Depósito Agrícola como su subsidiaria, el Almacén Fiscal, por parte del BCR y de conformidad con los efectos jurídicos de la Ley N° 9605, existe una variación en la estructura de estas entidades. Al respecto, el Órgano Contralor señaló en el oficio N° 15998 (DFOE-EC-0751) del 18 de octubre de 2019[6], que en caso de existir variaciones en la situación de esas entidades -Depósito Agrícola y Almacén Fiscal-, resulta obligatorio que la Administración presente el asunto ante la Contraloría General para su respectiva valoración, en relación con la exención otorgada al amparo de las

[6] *De conformidad con la conclusión dictada por la Contraloría General en los informes INF-DI-CR-43-2005 y INF-DI-CR-44-2005*

potestades contenidas en el artículo 20 de la Ley General de Control Interno, N° 8292, sobre la obligación de contar con auditoría interna.

En lo concerniente, en el artículo XVII de la sesión N° 51-19 de la Junta Directiva del BCR acordó: "Instruir a la Gerencia General para que gestione, a través de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, el concurso respectivo para el nombramiento de un auditor interno, tanto para el Depósito Agrícola de Cartago S.A. (Dacsa) como para su subsidiaria, el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A. (Alfiasa), hasta que se resuelva sobre la continuidad de estos negocios, según lo dispuesto en la Ley n.°9605. Lo anterior, previa autorización de la Contraloría General de la República (CGR), en el entendido de que, para ambas compañías se cuente con el mismo auditor". En razón de lo anterior, se procedió con la revisión de nuestros registros; sin embargo, no se encontró solicitud alguna, para exonerar de la obligación de contar con auditoría interna por parte Depósito Agrícola ni del Almacén Fiscal.

Adicionalmente, del análisis realizado a la documentación aportada, en relación con la solicitud de autorización del concurso y la terna para el nombramiento indefinido del auditor, se denota que el proceso de nombramiento por plazo indefinido de auditor interno, se efectuó para "BCR Logística"; al respecto, debemos indicar que no contamos con registros relacionados a la aprobación presupuestaria de una subsidiaria del BCR cuya razón social responda a "BCR Logística". Por lo anterior, existen inconsistencias en las aseveraciones contenidas en la certificación N° GCCH-347-10-2020[7].

Por su parte, si bien resulta posible extraer de la información que acompaña la solicitud en análisis, que bajo dicha denominación, se concibe una figura creada a nivel interno del conglomerado del BCR, bajo la cual se engloba tanto el Depósito Agrícola como su subsidiaria, el Almacén Fiscal; se observa, que el propósito de la solicitud remitida al Órgano Contralor, es la aprobación del proceso para el nombramiento, por tiempo indefinido, de un único auditor interno, para ambas sociedades -previamente mencionadas-, de conformidad con la documentación aportada junto a dicha solicitud. Sobre lo anterior, se reitera que no se observa que dicha solicitud se hubiera gestionado ante este Órgano.

Aunado a lo anterior, debe considerar la Administración que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.3.8 de los Lineamientos sobre gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas antes la CGR, los documentos y certificaciones que se emitan para cumplir dichos requisitos, al momento de formular la solicitud de aprobación del proceso para nombramiento indefinido de auditor o subauditor interno, deberán contener la información correspondiente a la institución respectiva.

Dadas las omisiones e inconsistencias determinadas, corresponde a esa Administración repetir el proceso desde su inicio y adecuar sus actuaciones conforme a lo normativa vigente. Para lo anterior, se insta a estos órganos colegiados, que en su condición de responsables primarios del Sistema de Control Interno y de conformidad con los deberes y responsabilidades asignadas en la Ley N° 8292, adopten oportunamente las acciones respectivas a efectos de cumplir con la regulación aplicable y evitar que se debilite el sistema de control interno ante la ausencia de ese funcionario.

De seguido, don **Fabio Montero** brinda una detallada explicación de lo indicado por la Entidad Contralora, en el oficio 17468 (DFOE-EC-1192), así como los antecedentes del asunto:

OFICIO DFOE-EC-1192 de la Contraloría general de la República

- *La Contraloría General emitió el oficio **DFOE-EC-1192 de fecha 06 de noviembre del 2020**, dirigido a la Presidencia de la Junta Directiva de ambas sociedades, referente al veto del proceso concursal para*

[7] *Según consta en la certificación, tanto el nombre del perfil del puesto (incluida la dependencia jerárquica), las bases del concursos, la disponibilidad de la plaza, el contenido presupuestario, entre otros refieren a la figura interna denominada "BCR Logística"*

el nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno del Depósito Agrícola de Cartago, S,A y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A

- *De acuerdo a lo indicado por el Órgano Contralor, se debe repetir el proceso para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Depósito Agrícola de Cartago, S.A y el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A desde su inicio y adecuarlo conforme a la normativa vigente.*
- *Lo anterior considerando que se debe gestionar previamente la excepción ante el Órgano Contralor a fin de que haya un único Auditor interno para ambas sociedades y porque el proceso se efectuó para "BCR Logística", sin que existan registros relacionados a la aprobación presupuestaria de esta.*
- *Ante la ausencia, temporal o definitiva, del auditor o subauditor interno de una institución, corresponde efectuar una designación temporal (recargo, sustitución y nombramiento interino) o bien, un nombramiento a plazo indefinido; de acuerdo con los supuestos, condiciones y procedimientos establecidos en los Lineamientos sobre las gestiones que involucran a la auditoría interna presentadas ante la CGR.*

Antecedentes

- *Mediante Oficio DFOE-EC-0430 del 7 de mayo del 2020, la Contraloría General autorizó la ampliación para que el Lic. José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor Interno del Banco de Costa Rica (BCR), asuma temporalmente el recargo de funciones del Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y su Subsidiaria hasta el 28 de noviembre de 2020.*
- *En sesiones de BCR Logística 12-2020 del 29 de setiembre 2020, la Gerencia Corporativa de Capital Humano presenta el avance del proceso de reclutamiento y la Junta Directiva acuerda:*
    1. *Aprobar continuar con el proceso del concurso público para el puesto de Auditor de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago S.A. y su subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.)*
    2. *Encargar a la Gerencia Corporativa de Capital Humano para que gestione ante la Contraloría General de la República, la solicitud de aprobación del proceso del nombramiento por plazo indefinido del concurso público para el puesto de Auditor de BCR Logística.*
- *Mediante oficio SJD-0108-2020/GG-10-676-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, se remite información a la CGR relacionada con la solicitud de aprobación del proceso para el nombramiento, por tiempo indefinido, del puesto de Auditor Interno del Depósito Agrícola y su subsidiaria el Almacén Fiscal.*
- *Por medio del oficio DFOE-EC-1192 la CGR resuelve: Vetar del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno del Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.*
- *Dado que el plazo otorgado por la Contraloría para el recargo de funciones del Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y su Subsidiaria, está pronto a cumplirse. Se le solicitó a don Jose Manuel Rodríguez mediante su disponibilidad para mantenerse como auditor interno, sin embargo a falta de recursos indicó don Jose Manuel, que responsablemente no es viable continuar con las labores de auditoría en la subsidiaria BCR Logística, y por el contrario dadas las mayores necesidades de fiscalización de esa subsidiaria, ve razonable utilizar la posibilidad de un nombramiento interino, que pueda darle el alcance que el negocio requiere y que a su vez se cumpla con lo definido en las normas de auditoría emitidas por la CGR.*

A continuación, el señor **Rafael Mendoza Marchena** consulta si a la Contraloría General de la República, se le planteó la posibilidad de no anular el concurso como tal, en el contexto de que no hubo mala fe de parte de la Sociedad y que hubo transparencia en todo el proceso y que siempre se le hizo ver a los oferentes que al referirse a BCR Logística, cubría a Dacsa y Alfiasa. Señala que al no haberse realizado ningún acto administrativo, y de subsanarse

lo señalado por la Contraloría, respecto a que para ambas sociedades se cuente con un único auditor, le parece que los demás aspectos del concurso se podrían rescatar.

En atención a lo anterior, el señor **Fabio Montero** explica que ese tema se conversó con la funcionaria de la Contraloría General de la República (CGR) que estuvo a cargo del asunto, no obstante, le indicaron que en el manual del puesto (perfil del puesto) que se remitió con la documentación, se incluye como institución a BCR Logística, por lo que hay que hacer el cambio por el Depósito Agrícola de Cartago o el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, según corresponda. Asimismo, le señaló que, en la publicación del cartel, se aprecia el logo de BCR Logística, lo cual no está correcto, a pesar de que se hace la salvedad que se trata de Dacsa y Alfiasa.

Don **Fabio** indica que a pesar de que se insistió por rescatar el proceso llevado a cabo, de parte de la Contraloría fueron muy enfáticos en que se debe repetir todo el proceso.

En la misma línea, el señor **Douglas Soto Leitón** dice que también participó de la reunión con la Contraloría General y, adicional a lo comentado por don Fabio, otro de los aspectos por el cual se vetó el proceso fue que, por orden, en primera instancia se debió solicitar la autorización respectiva, para contar con un único auditor para ambas sociedades y luego proceder a realizar el concurso.

Asimismo, para atender consulta del señor Sergio Sevilla, don **Fabio Montero** dice que, actualmente, el procedimiento que urge gestionar es solicitar la autorización para realizar el nombramiento interino de un auditor, y con eso se tendría el plazo necesario para llevar a cabo un nuevo concurso, para el nombramiento definitivo. Una vez que se cuente con dicha autorización, se debe solicitar la exención para que el concurso a realizar sea para el nombramiento definitivo, de un auditor interno para una única sociedad y con el recargo para la otra sociedad.

Seguidamente, en el seno del Directorio, se realizan varios comentarios respecto a las gestiones que deben realizarse ante la Contraloría General de la República para obtener la autorización correspondiente para proceder con el nombramiento interino de un Auditor Interno para el Depósito Agrícola de Cartago S.A. y el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.; asimismo, que una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, proceder, cuánto antes

con la realización del concurso para el nombramiento permanente de un Auditor Interno para ambas sociedades, asegurándose la transparencia en el proceso.

Copia de la información de soporte de este asunto, fue suministrada, oportunamente, a los miembros del Directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que mediante oficio n.º17468 (DFOE-EC-1192), fechado 06 de noviembre de 2020, la Contraloría General de la República resuelve: Veto del proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Depósito Agrícola de Cartago S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.

Segundo. Que el Órgano Contralor en el oficio DFOE-EC-0430, del 07 de mayo de 2020, otorgó al Depósito Agrícola de Cartago S.A. y subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A, ampliación de la autorización de recargo de funciones del auditor interno del Banco de Costa Rica, hasta el 28 de noviembre de 2020.

Tercero. Que considerando el veto al proceso concursal, se consultó a don José Manuel Rodríguez su disponibilidad de continuar como auditor interno de las sociedades, mientras se realiza el nuevo concurso, para lo cual, el señor Rodríguez indicó que no es viable continuar con las labores de auditoría en las subsidiarias de BCR Logística.

Cuarto. Que debe gestionarse la exención ante el Órgano Contralor, a fin de que haya un único Auditor Interno para el Depósito Agrícola de Cartago S.A. y subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A, y repetirse el proceso de nombramiento, por plazo indefinido, del auditor interno, por cuanto se efectuó para “BCR Logística”, y no existen registros relacionados a la aprobación presupuestaria de esa sociedad.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el oficio de la Contraloría General de la República n.°17468 (DFOE-EC-1192), mediante el cual el Órgano Contralor resuelve vetar el proceso concursal para el nombramiento, por plazo indefinido, del auditor interno del Depósito Agrícola de Cartago S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.

2.- Encargar a la Gerencia de la Sociedad gestionar ante la Contraloría General de la República, la solicitud de autorización para la designación temporal de un Auditor Interno para el Depósito Agrícola de Cartago, S.A., y subsidiaria, el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., en el entendido de que para ambas compañías se cuente con el mismo auditor, por el tiempo que se requiera, para repetir el proceso del nombramiento, por plazo indefinido, del Auditor Interno.

3.- Instruir a la Gerencia de la Sociedad para que, una vez se cuente con la autorización, por parte de la Contraloría General de la República, para que ambas sociedades tengan un mismo auditor interno, se gestione a través de la Gerencia Corporativa de Capital Humano, un nuevo concurso externo para el nombramiento definitivo del auditor interno en el Depósito Agrícola de Cartago S.A. y subsidiaria, el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A.

4.- Encargar a la Gerencia de la Sociedad presentar, ante la Contraloría General de la República, la solicitud de exención, a fin de designar -de manera indefinida- a un único Auditor Interno para ambas sociedades, a saber: Depósito Agrícola de Cartago S.A. y subsidiaria, el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Control Interno.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Aprobación*, el señor **Fabio Montero Montero** presenta, para el análisis y consideración de la Junta Directiva de la Sociedad, una propuesta para el nombramiento interino de un Auditor Interno para Depósito Agrícola de Cartago S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.

Al respecto, don **Fabio** dice que en el artículo IV, inmediato anterior, se conoció la resolución de la Contraloría General de la República DFOE-EC-1192, del 06 de noviembre de 2020, mediante el cual ese Órgano Contralor resolvió vetar el proceso concursal para el nombramiento, por plazo indefinido, del auditor interno del Depósito Agrícola de Cartago S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.

Además, don **Fabio** indica que el próximo 28 de noviembre del 2020 vence el plazo otorgado por la Contraloría General de la República, respecto del nombramiento temporal del señor José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General Corporativo, como Auditor Interno

de las sociedades Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y su Subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.

En razón de lo expuesto por el señor Montero, en el seno de la Junta Directiva se comenta la necesidad de darle continuidad a la fiscalización de la sociedad Depósito Agrícola de Cartago S.A. y su subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.; por lo tanto, se estima que lo que corresponde es gestionar el nombramiento interino de un Auditor Interno, para dar el alcance idóneo que el negocio requiere y que a su vez se cumpla con lo definido en las normas de auditoría emitidas por la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, también se comenta sobre la viabilidad de considerar para ese nombramiento al mismo candidato que había ganado el reciente concurso externo, sea el señor Melvin Elías Cortés Mora, quien es Licenciado en Contaduría Pública, incorporado al Colegio Profesional respectivo y tiene experiencia de más de 3 años en el ejercicio de la auditoría interna, externa en el sector público o sector privado.

Al respecto, don **Fabio** comenta que sobre esa posibilidad latente, y ante su consulta, el señor Cortés Mora sí le había expresado el interés en ocupar interinamente el cargo, con la salvedad que eso no representa responsabilidad alguna para la Sociedad, una vez que se realice y defina el concurso definitivo de Auditor Interno.

Además, le dijo que, en caso de aprobarse su nombramiento interino, éste debería regir a partir del 04 de enero del 2021, plazo para poder cubrir el periodo de preaviso legal. Agrega don **Fabio** que ese eventual nombramiento interino sería por el plazo que disponga la Junta Directiva, en tanto se gestiona y resuelve el concurso respectivo para el nombramiento definitivo del Auditor Interno para Dacsa y Alfiasa.

En el seno del Directorio se comenta ampliamente todo lo planteado y se considera viable realizar el nombramiento interino de un Auditor Interno para las sociedades Depósito Agrícola de Cartago, S.A y su subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A, por razones de oportunidad y urgencia de la fiscalización de ambas sociedades, considerándose apto al señor Melvin Elías Cortés Mora, candidato que ya había sido valorado en el concurso externo.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. El oficio de la Contraloría General de la República DFOE-EC-1192 del 06 de noviembre de 2020, mediante el cual el Órgano Contralor resuelve vetar el proceso concursal para el nombramiento por plazo indefinido del auditor interno del Depósito Agrícola de Cartago S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.

Segundo. Que el 28 de noviembre del 2020 vence el plazo otorgado por la Contraloría General de la República del nombramiento temporal del señor José Manuel Rodríguez Guzmán, Auditor General Corporativo, como Auditor Interno de las sociedades Depósito Agrícola de Cartago, S.A. y su Subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.

Tercero. Que para la Auditoria General Corporativa de BCR no es viable continuar con las labores de auditoría interna en el Deposito Agrícola de Cartago S.A. y Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A.

Cuarto. Por las necesidades de fiscalización de la sociedad Deposito Agrícola de Cartago S.A. y su subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A., se considera razonable la posibilidad de realizar un nombramiento interino de Auditor Interno, para dar el alcance que el negocio requiere y que a su vez se cumpla con lo definido en las normas de auditoría emitidas por la Contraloría General de la República.

Quinto. Que el señor Melvin Elías Cortés Mora, propuesto como candidato para ocupar de manera interina el cargo de Auditor Interno de Deposito Agrícola de Cartago S.A. y su subsidiaria Almacén Fiscal Agrícola de Cartago S.A., cumple con los requisitos del perfil del puesto y la experiencia, así como las competencias técnicas y personales.

Se dispone:

1.- Nombrar al señor Melvin Elías Cortés Mora, de manera interina, como Auditor del Depósito Agrícola de Cartago, S.A., y su subsidiaria, Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A., a partir del 04 de enero del 2021 y por el plazo de ocho meses, el cual podría finalizar antes de ese período, una vez que se defina el nombramiento definitivo del Auditor Interno para ambas Sociedades.

2.- Disponer que la eficacia del nombramiento interino del señor Cortés Mora, dispuesto en el punto 1) anterior, se hará efectiva cuando se cuente con la autorización del nombramiento interino de auditor interno, por parte de la Contraloría General de la República.

3.- Solicitar a la Gerencia General de la Sociedad gestionar ante la Contraloría General de la República, la solicitud de autorización para la designación temporal del señor Melvin Elías Cortés Mora, como Auditor Interno para el Depósito Agrícola de Cartago, S.A y el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A, en el entendido de que para ambas compañías se cuente con el mismo auditor, por el tiempo que se requiera, a efectos de repetir el proceso del nombramiento por plazo indefinido del Auditor Interno.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO VI

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO VII

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **Fabio Montero Montero**, presenta informe fechado 19 de noviembre del 2020, referente a la información financiera de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago S.A., y subsidiaria, Almacén Fiscal de Cartago S.A.), con corte al 31 de octubre del 2020. Dicha información se presenta en atención al Sistema de Información Gerencial de la Sociedad (SIG-11); asimismo, una copia del documento de soporte se suministró, de manera oportuna a los miembros del Directorio y una copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

Seguidamente, el señor **Montero** se refiere a la composición de los ingresos y gastos; además, expone la información del Balance de Situación consolidado y el Estado de Resultados consolidado:

Balance de situación consolidado
Al 31 de octubre 2020
(en miles de colones)

	2020	2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
ACTIVO TOTAL	1,193,112	1,159,624	33,488	3%
Activo Productivo	787,345	661,012	126,333	19%
Intermediación Financiera	787,345	661,012	126,333	19%
Inversiones en títulos y valores	787,345	661,012	126,333	19%
Activo Improductivo	405,767	498,612	(92,845)	-19%
Activo inmovilizado	246,387	77,927	168,460	216%
Bienes de uso netos	246,387	77,927	168,460	216%
Otros activos	159,380	420,685	(261,306)	-62%
Disponibilidades	27,618	57,809	(30,191)	-52%
Productos y Comisiones ganadas por cobrar	1,108	2,854	(1,746)	-61%
Bienes realizables netos	0	1,902	(1,902)	-100%
Cargos Diferidos Netos	7,092	10,216	(3,124)	-31%
Otros Activos Diversos Netos	123,562	347,905	(224,343)	-64%

	2020	2019	Variación Absoluta	Variación Relativa
PASIVO TOTAL MÁS PATRIMONIO AJUSTADO	1,193,112	1,159,624	33,488	3%
PASIVO TOTAL	296,183	221,743	74,440	34%
Pasivo con Costo	203,051	-	203,051	100%
Otras Obligaciones a Plazo con Entidades Financieras	203,051	-	203,051	100%
Pasivo sin Costo	93,132	221,743	(128,611)	-58%
Pasivos Diferidos	74	317	(243)	-77%
Provisiones	-	42,729	(42,729)	-100%
Otros Pasivos	93,058	178,697	(85,638)	-48%
PATRIMONIO AJUSTADO	896,929	937,881	(40,953)	-4%
Otras cuentas de orden deudoras	3,768,090	3,560,331	207,759	6%
Otras cuentas de orden acreedoras	(3,768,090)	(3,560,331)	(207,759)	6%

Estado de resultados consolidado
Al 31 de octubre 2020
(en miles de colones

	Setiembre	Octubre	Octubre 2020	Octubre 2019	Variación Set-Oct	Variación Octubre 2019-2020
Ingresos por Intermediacion Financiera	735	1,076	9,773	31,376	46%	-69%
Ingresos Financieros por Inversiones	735	1,076	9,773	31,376	46%	-69%
Gastos por Intermediacion Financiera	6,431	1,125	20,552	-	-83%	100%
Gastos financieros por obligaciones con entidades financieras	6,431	1,125	20,552	-	-83%	100%
RESULTADO DE INTERMEDIACION FINANCIERA	(5,697)	(49)	(10,779)	31,376	-99%	-134%
Ingresos por Prestacion de Servicios	45,294	46,926	587,411	878,847	4%	-33%
Otros Ingresos por prestacion de servicios	45,294	46,926	587,411	878,847	4%	-33%
Gastos por Prestacion de Servicios	10	286	510	122	2684%	319%
RESULTADO EN PRESTACION DE SERVICIOS	45,283	46,639	586,901	878,725	3%	-33%
Otros Ingresos de Operacion	(4,664)	(11,581)	(57,112)	(62,455)	148%	-9%
Otros ingresos de operacion	(80)	1,502	59,295	14,572	-1967%	307%
Otros Gastos de Operacion	4,584	13,084	116,407	77,027	185%	51%
Ganancias o Perdidas por Diferencias de Cambio	429	188	790	(1,399)	-56%	-156%
RESULTADO OPERACIONAL BRUTO	35,351	35,197	519,800	846,248	0%	-39%
Gastos de Administracion	38,787	43,243	544,600	672,874	11%	-19%
Gastos de personal	29,002	29,718	326,686	504,053	2%	-35%
Gastos Generales	9,784	13,525	217,914	168,822	38%	29%
RESULTADO OPERACIONAL NETO	(3,435)	(8,045)	(24,800)	173,374	134%	-114%
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS Y PARTICIPACIONES	(3,435)	(8,045)	(24,800)	173,374	134%	-114%
Impuestos y Participaciones sobre la Utilidad	555	139	9,773	61,569	-75%	-84%
RESULTADO FINAL	(3,990)	(8,184)	(34,573)	111,805	105%	-131%

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando: El informe financiero se presenta según lo establecido en el Sistema de Información Gerencial (SIG-11).

Se dispone:

Dar por conocida el informe financiero de BCR Logística (Depósito Agrícola de Cartago S.A., y subsidiaria, Almacén Fiscal de Cartago S.A.), con corte al 31 de octubre del 2020.

ARTÍCULO VIII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO IX

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuanto el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO X

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **Fabio Montero Montero** presenta informe fechado 19 de noviembre del 2020, referente a la atención brindada a la solicitud de ajuste de precios realizado por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), en el servicio de administración de bodega. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el acuerdo de la sesión n.°10-2020, artículo IV, punto 3), celebrada el 17 de setiembre de 2020.

Copia del informe se suministró, oportunamente, a los señores miembros de este Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido don **Fabio** expone los aspectos más relevantes del asunto:

Antecedentes:

*En sesiones de DACSA y ALFIASA 10-2020 del 17 de setiembre de 2020 se conoció el oficio **IMAS-SGGR-AEC-687-2020**, referente al cobro de servicios de Administración de Bodegas, donde el IMAS solicita el apoyo del Consorcio para aplicar temporalmente un cobro diferenciado por ese servicio. En esa ocasión las Juntas de DACSA y ALFIASA acordaron:*

2.- Aprobar la solicitud de disminución en el cobro de los servicios de Administración de Bodega General y Bodegas Auxiliares al IMAS, utilizando como base de cálculo, un valor de inventario de $3.0 millones, en los casos en que el valor sobrepase dicho monto y por el resto del periodo 2020. Asimismo, que el cobro regular vuelve rige a partir del mes de enero de 2021, siempre que el Banco de Costa Rica como líder Consorcial, ratifique lo dispuesto por este Directorio.

3.- Solicitar a la Gerencia General del Banco de Costa Rica, como parte del Consorcio BCR – BCR Logística, que valore la solicitud presentada por el IMAS y, en caso de que proceda, ratifique lo dispuesto por este Directorio en el punto 2) de este acuerdo, para su posterior comunicación al IMAS sobre lo resuelto.

Solicitud de valoración Gerencia General BCR

Mediante oficio GG-194-2020 del 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de BCR Logística solicita la valoración del tema a la Gerencia General del Banco:

> *… es necesario que el Banco de Costa Rica como líder del consorcio conformado por BCR-DACSA-ALFIASA, valore lo expuesto por el INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, en su oficio IMAS-SGGR-AEC-687-2020 y de igual forma valore lo acordado por las Juntas Directivas de BCR Logística.*

Respuesta al IMAS

Mediante oficio GG-09-642-2020 del 21 de setiembre de 2020 con el aval de la Gerencia General de BCR, se da respuesta al IMAS:

> *Hacemos de su conocimiento que el Consorcio constituido por el Banco de Costa Rica, el Depósito Agrícola de Cartago, S.A, y el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A, quien brinda los servicios al IMAS bajo la Contratación Directa 2019CD-000012-0005300001, ha valorado la situación planteada y la solicitud de aplicar temporalmente un cobro diferenciado.*
>
> *Considerando lo anteriormente mencionado y que la situación de la pandemia nos ha golpeado a todos, el Consorcio aplicará una disminución en el cobro de los servicios de Administración de Bodega General y Bodegas Auxiliares, durante los siguientes cuatro meses del año, utilizando como base de cálculo un valor de inventario de $3.O millones de dólares, en los casos en que este valor sobrepase dicho monto; debiendo volverse al cobro regular a partir de enero del 2021.*

Oficio de agradecimiento del IMAS

Mediante oficio IMAS-SGGR-AEC-736-2020 del 24 de Setiembre de 2020, el señor Melchor Marcos Hurtado, Administrador General de Empresas Comerciales IMAS, indica:

> ***Asunto: Atención nota GG-09-642-2020 Agradecimiento rebajo cobro servicios administrativos, bodega central y bodegas auxiliares***
>
> *Estimados Señores:*
>
> *Reciba un cordial saludo, en atención a la nota GG-09-642-2020 sobre solicitud de renegociar las condiciones bajo las cuales se calcula el cobro de los servicios administrativos de bodegas a efecto de aplicar un cobro diferenciado, externarles mi agradecimiento a la Juta Directiva por este gesto, en nombre de la institución que represento, esto nos ayudará, y refuerza la posición de socios en esta empresa y el apoyo en una situación tan extraordinaria como la actual.*

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que se contó con la ratificación de lo acordado por las juntas directivas del Depósito Agrícola de Cartago, S.A. (DACSA) y el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A. (ALFIASA) por parte del Banco de Costa Rica y que mediante oficio GG-09-642-2020, del 21 de setiembre de 2020, se da respuesta en Consorcio al IMAS, indicando que se aplicará una disminución en el cobro de los servicios de Administración de Bodegas por los últimos cuatro meses del año.

Segundo. Que se está atendiendo los pendientes de Juntas Directivas Depósito Agrícola de Cartago, S.A. (DACSA) y el Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, S.A. (ALFIASA), a saber: DEP-320-2020 y ALM-314-2020.

Se dispone:

1.- Dar por conocido el informe de la atención brindada por parte del Consorcio BCR, Dacsa y Alfiasa, a la solicitud presentada por el Instituto Mixto de Ayuda Social, para renegociar las condiciones bajo las cuales se calcula el cobro del servicio de administración de bodega general y bodegas auxiliares, por la afectación que están teniendo a causa de la pandemia del Covid-19 y que mediante oficio GG-09-642-2020, se da respuesta en Consorcio al IMAS.

2.- Dar por cumplido el acuerdo de la sesión n.°10-2020, artículo IV, punto 3), celebrada el 17 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO XI

En el capítulo de agenda denominado *Asuntos para Información*, el señor **Fabio Montero Montero** presenta informe fechado 19 de noviembre del 2020, respecto al vencimiento del plazo de los nombramientos de los señores Directores y el Fiscal, de la Junta Directiva del Depósito Agrícola de Cartago, S.A. (DACSA), copia del cual se suministró, oportunamente, a los señores miembros de este Directorio y copia se conserva en el expediente digital de esta sesión.

De seguido, don **Fabio** realiza una detalla presentación del asunto, para lo cual destaca los siguientes aspectos:

Antecedentes

1. *En sesión de asamblea general extraordinaria de Accionistas del Depósito Agrícola de Cartago número 616-18 del 17 de diciembre de 2018 se acordó:*

   PRIMERO: *Nombrar nueva Junta Directiva o Consejo de Administración por un período de dos años que va desde el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho al diecisiete de diciembre del dos mil veinte (…)*

   SEGUNDO. *Se acuerda designar como Fiscal de la Junta Directiva del Depósito Agrícola de Cartago, S.A, al señor Jorge Arturo Bonilla Benavides, (…), por un período de dos años, que va desde el diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho al diecisiete de diciembre del dos mil veinte (…)*

2. Dado lo anterior, es necesario elevar el tema a la Asamblea de Accionistas para que procedan con el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal de la Sociedad.

Estatutos Junta Directiva

Artículo diecinueve

Se celebrará necesariamente al menos una Asamblea Ordinaria anual, la cual se efectuará en los primeros tres meses después del cierre económico. Esta asamblea anual deberá ocuparse, además de los asuntos incluidos en el orden del día, de los siguientes: (…) c- Nombrar los miembros de la Junta Directiva y fiscalía cuando corresponda, para lo cual se requerirá de la votación por mayoría calificada.

Artículo treinta y dos

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL FISCAL: El almacén de depósito será dirigido y administrado por una Junta Directiva que estará integrada por tres miembros que serán: Presidente, Secretario y Tesorero, los cuales serán de nombramiento de la Asamblea General de Socios. Los anteriores nombramientos se harán con la votación de la mayoría calificada.

Artículo treinta y tres

Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos indefinidamente.

Estatutos Fiscal

Artículo treinta y siete

La vigilancia del Almacén General estará a cargo de un fiscal, quien durará en su cargo cuatro años y podrá ser reelecto en su cargo.

En sesión de asamblea general extraordinaria del Depósito Agrícola de Cartago número 616-18 del 17 de diciembre de 2018 se acordó nombrar al fiscal por un plazo de dos años sin embargo a nivel de estatutos se establece que el Fiscal debe ser nombrado por cuatro años, aspecto que debería ser considerado para el nuevo proceso de nombramiento.

A continuación, el señor **Douglas Soto Leitón** comenta que, a nivel del Conglomerado Financiero BCR, se está valorando como candidato para conformar la Junta Directiva de esta Sociedad, al señor Mynor Hernández Hernández, Gerente Corporativo de Operaciones, por la relación que tiene esa gerencia corporativa con los negocios de logística que se están analizando establecer para esta Sociedad.

Después de considerar el asunto,

LA JUNTA ACUERDA:

Considerando:

Primero. Que en la Asamblea n.º616-18, del 17 de diciembre de 2018 se nombró a los Directores y al Fiscal del Depósito Agrícola de Cartago S.A., por un periodo de dos años, que va desde el 17 de diciembre del 2018 al 17 de diciembre del 2020.

Segundo. Que según el artículo diecinueve de los estatutos del Depósito Agrícola de Cartago S.A., le corresponde a la Asamblea de Accionistas, nombrar a la Junta Directiva y al Fiscal de la sociedad.

Se dispone:

1.- Dar por conocida la información acerca del vencimiento del plazo de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva y el Fiscal del Depósito Agrícola de Cartago S.A.

2.- Solicitar a la Junta Directiva General del Banco de Costa Rica, la convocatoria a una Asamblea de Accionistas del Depósito Agrícola de Cartago S.A., para que se proceda con el nombramiento de la Junta Directiva y el Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecinueve de los estatutos de la Sociedad.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO XII

Declarar CONFIDENCIAL este acuerdo, así como la documentación de soporte, por cuando el tema discutido se relaciona con asuntos estratégicos y de uso restringido, de conformidad con lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública.

ARTÍCULO XIII

Se convoca a sesión ordinaria para el jueves diecisiete de diciembre del dos mil veinte, a las ocho horas.

ARTÍCULO XIV

Termina la sesión ordinaria n.°15-2020, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos.